



(Handwritten mark)

RESOLUCIÓN No. No. 0165 DEL 2002

(15 ABR 2002)

Por la cual se otorga habilitación a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., Nit. 820003305-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera y se reconoce la fusión con la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. Nit 891856032-2"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado número 0737 del 5 de febrero del 2002, el representante legal de la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A. Nit 820003305-1, Señor JOSÉ AMADO LOPEZ M., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.279.527 de Toca, solicita se reconozca la Fusión de las empresas EXPRESO LOS LANCEROS S.A. y EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A. y la Habilitación de la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A. fue constituida mediante escritura pública número 1326 del 1 de Junio de 2,001 otorgada en la Notaría Primera de Tunja e inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 4 de Junio de 2.001, bajo el número 10.021 del Libro respectivo.

Que mediante la resolución número 0302 del 19 de Septiembre de 2.001, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, le otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A.

Que mediante la resolución número 0277 del 31 de Agosto de 2.001 el Director Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, le otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. Nit 891856032-2.

Que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Decreto 176 del 5 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor y determina el régimen de sanciones.

Que mediante Estudio Técnico No. 026 de Abril de 2002, efectuado en la Dirección Territorial de Boyacá, se recomendó otorgar habilitación para operar como empresa de transporte de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A. y reconocer la fusión con la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A., con las siguientes características:

Por la cual se otorga habilitación a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., Nit. 820003305-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera y se reconoce la fusión con la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. Nit 891856032-2.

Que mediante la resolución número 0277 del 31 de Agosto de 2.001 le fueron otorgadas a la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1: TUNJA - SANTAFE DE BOGOTA Y VICEVERSA (VIA AUTOPISTA CENTRAL DEL NORTE)

SALIENDO DE TUNJA: 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

SALIENDO DE SANTAFE DE BOGOTA: 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00

Con las siguientes características del servicio:

Frecuencia: Sábados, Domingos y Festivos
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de Vehículo: Microbus y/o Buseta (Hasta 19 pasajeros)

RUTA 2: TUNJA - GUATEQUE Y VICEVERSA (VIA EL SIGGA)

SALIENDO DE TUNJA: 08:00

SALIENDO DE GUATEQUE: 17:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de Vehículo: Bus

Que en el Artículo Tercero de la mencionada se le fijó la siguiente capacidad transportadora:

TIPO VEHICULO	CAP MINIMA	CAP MAXIMA
Microbus y/o Buseta (hasta 19 Pasajeros)	4	5
Bus	1	2

Que mediante Escritura Pública número 192 del 4 de febrero de 2.002, otorgada en la Notaría Primera de Tunja, inscrita en esa Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2.002 bajo el número 10.493 del Libro respectivo, la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A fue fusionada a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A..

Que este despacho debe reconocer la fusión de las empresas SANTIAGO DE TUNJA S.A. y EXPRESO LOS LANCEROS S.A., dentro de los límites establecidos en las resoluciones números 0277 del 31 de Agosto de 2.001 y 0302 del 19 de Septiembre de 2.001.

Por la cual se otorga habilitación a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., Nit. 820003305-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera y se reconoce la fusión con la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. Nit 881856032-2.

Que el artículo 13 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2.001, establece: "... las empresas que a la entrada en vigencia de este Decreto cuentan con licencia de funcionamiento vigente, mantendrán sus derechos administrativos relacionados con las rutas y horarios previamente otorgados, siempre y cuando continúen cumpliendo con las condiciones autorizadas para la prestación del servicio..."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A. Nit. 820003305-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por carretera con las siguientes características:

Razón social:	EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A.
Nit:	820003305-1
Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Nacional
Sede:	Tunja
Dirección:	Carrera 11 No. 12 - 58
Patrimonio:	\$84.350.519
Tipo de Vehículo:	Los homologados para el servicio
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la fusión de las empresas EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A y EXPRESO LOS LANCEROS S.A. conforme a la escritura de fusión número 192 de febrero 4 de 2.002, inscrita en la Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2.002 bajo el número 10.492 del libro respectivo.

ARTICULO TERCERO: Otorgar a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1: TUNJA - PAIPA Y VICEVERSA (VIA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE)

SALIENDO DE TUNJA: 06:10 - 07:10 - 08:10 - 08:40 - 09:10 - 10:10 - 10:40 - 12:10 - 13:10 - 14:10 - 15:10 - 16:40 - 17:10 - 18:10 - 19:10 - 20:10

SALIENDO DE PAIPA: 06:10 - 07:00 - 08:20 - 09:00 - 09:30 - 10:30 - 11:40 - 12:00 - 13:30 - 14:00 - 15:30 - 16:30 - 17:20 - 18:20 - 19:00 - 20:30

RUTA 2 : TUNJA - GUATEQUE Y VICEVERSA (VIA SISGA)

SALIENDO DE TUNJA: 05:30 - 17:30

SALIENDO DE GUATEQUE: 05:30 - 17:30

Por la cual se otorga habilitación a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., Nit. 820003305-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera y se reconoce la fusión con la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. Nit 891856032-2.

Características del servicio para las dos (2) rutas:

Clase de Vehículo Grupo B
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio: Lujo

RUTA 3: TUNJA - SANTAFE DE BOGOTA Y VICEVERSA v VIA AUTOPISTA CENTRAL DEL NORTE)

SALIENDO DE TUNJA: 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

SALIENDO DE SANTAFE DE BOGOTA: 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00

Con las siguientes características del servicio:

Frecuencia: Sábados, Domingos y Festivos
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de Vehículo: Grupo B

RUTA 4: TUNJA - GUATEQUE Y VICEVERSA (VIA EL SISGA)

SALIENDO DE TUNJA: 08:00

SALIENDO DE GUATEQUE: 17: 00

Características del servicio:

Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de Vehículo Grupo C

ARTICULO CUARTO: Asignar la siguiente capacidad transportadora:

TIPO VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO B	9	11
GRUPO C	1	2

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de la habilitación otorgada con esta providencia, lo cual podrá verificar de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo conforme al debido proceso contemplado en el Código Contencioso Administrativo o en los procedimientos especiales que regulan el transporte de pasajeros por carretera.

15 ABR 2002

Por la cual se otorga habilitación a la empresa EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A., Nit. 820003305-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera y se reconoce la fusión con la empresa EXPRESO LOS LANCEROS S.A. Nit 891856032-2.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

15 ABR 2002

Dado en Duitama,

TIRBO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

CICCI 12-04/2001

SECRETARÍA DE TRANSPORTES
BOYACÁ
15 ABR 2002
GERENTE